



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1856-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, **26 NOV. 2013**

VISTOS:

El Informe Técnico N° 602-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH/CFM/WAQ, mediante el cual se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo para la Movilización de Saldos de Productos Forestales Maderables del POA de la Novena Zafra 2011-2012 (PCA 9), hasta el 30 de abril del año 2014, de la Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019-02, ubicado en la Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las Leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la Ley;

Que, la Ley N° 29376, Ley que Suspende la Aplicación de los decretos Legislativos N° 21090 y 1064, en su Artículo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y Fauna Silvestre, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el Artículo 4° de la referida Ley, precisa que las funciones otorgadas por la ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, conforme al numeral 3.1. del Artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, el numeral 58.3 del artículo 58 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece que el Plan de Manejo Forestal, comprende dos niveles: El Plan General de Manejo Forestal – PGMF y el Plan Operativo Anual POA;

Que, el artículo 89° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Plan Operativo Anual – POA, se deberá presentar hasta dos meses antes de finalizar el POA en ejecución;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, el inciso b), del Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 096-2006-INRENA, se establecen las disposiciones relativas a la ampliación de plazo para la movilización de saldos y reintegros a las parcelas de corta anual para el aprovechamiento de productos forestales;

Que, en el Artículo 2° numeral 2.7 Inciso i) de la Resolución Jefatural N° 096-2006-INRENA, menciona que corresponde al Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre determinar si es necesario realizar inspecciones oculares de los volúmenes de Reingreso en función de la verificación de las condiciones antes mencionadas y el conocimiento de las características especiales de la zona;

Que, en el Artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 096-2006-INRENA, se autoriza a los Administradores Técnicos Forestales y de Fauna Silvestre la emisión de resoluciones administrativas, aprobando o desaprobando la solicitud de ampliación de plazo para la movilización y reintegro a parcelas de corta anual-PCA, la misma que deberá sustentarse en un informe técnico, que evalúe el cumplimiento de los requisitos indicados en los Artículos precedentes;

Que, por otra parte el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, aprueba la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, que consta de setecientos setenta y siete especies forestales, distribuidas en las siguientes categorías: En peligro crítico (CR), En peligro (EN), Vulnerable (VU) y casi amenazado (NT);

Que, en la Ley De Procedimiento Administrativo General Ley 27444 en su Artículo 32.- Sobre la Fiscalización posterior mencionan en el numeral 32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Presidencia a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, se aprueban la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del artículo 51°, literales "e" y "q" de la Ley N° 27867;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones, la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre por el de Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR**, del 01 de agosto de 2013, se designa al Ingeniero **CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ** en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Regional N° 07-2010-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER de fecha 19 de agosto del 2010, La Dirección Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre a través de la Dirección Ejecutiva Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprueba el Plan General de Manejo Forestal de Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular del contrato N° 17-TAH/C-J-019-02;

Que, mediante Carta N° 029-2011-EMINISAC/ASHG de fecha 28 de febrero del 2011, El Sr. Alan Schipper Güerovich, Gerente General de la Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019-02, presenta el expediente técnico POA de la Novena Zafra 2011-2012, para su aprobación;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 232-2011-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS TAHUAMANU de fecha 22 de Junio del 2011, se aprueba el POA de la Novena Zafra (2011-2012) de la Empresa Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular del contrato de concesión forestal N° 17-TAH/C-J-019-02;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 267-2011-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS TAHUAMANU de fecha 05 de Julio del 2011, se aprueba la Reformulación del POA de la Novena Zafra (2011-2012) de la Empresa Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular del contrato de concesión forestal N° 17-TAH/C-J-019-02;

Que, mediante Oficio N° 318-2012-AG-DGFFS(DGEFFS) de fecha 20 de marzo del 2012 la Directora General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, remite a la Ing. Katyuska Ana Valdivia Barros Directora del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, solicitando las resoluciones administrativas que aprueban el Plan Operativo Anual de la zafra 2011-2012, de las concesiones forestales que se señalan en el Oficio N° 210-2012-AG-DGFFS(DGEFFS), las mismas que se encuentran consideradas para el Cupo de Exportación 2012. Con fecha de recepción por la ATFFS Tahuamanu 19 de abril del 2012;

Que, mediante Carta N° 040-2012-EMINISAC/ASHG con fecha de recepción 18 de mayo del 2012, el Sr. Alan Schipper Güerovich, Gerente General de la Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019-02, presenta el expediente técnico POA de la Novena Zafra (2011-2012) Reformulado, con la absolución de observaciones con referencia al Informe N° 2755-2011-AG-DGFFS-DGEFFS;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 281-2012-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS TAHUAMANU de fecha 22 de mayo del 2013, se aprueba la Reformulación del POA de la Novena Zafra 2011-2012 de la Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019-02 y la incorporación de la especie caoba para el cupo nacional de exportación 2013;

Que, mediante Carta N° 038-2012-EMINISAC/ASHG, Exp. N° 723, de fecha 27 de marzo del 2012, el Sr. Alan Schipper Güerovich, Gerente General de la Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019-02, presenta el informe de zafra del POA de la novena zafra 2011-2012 (PCA 9);

Que, mediante Carta N° 058-2013-EMINI SAC, Exp. N° 1893, de fecha 13 de agosto del 2013, el Sr. Alan Schipper Güerovich, Gerente General de la Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019-02, presenta su solicitud de movilización de saldos del POA de la novena zafra 2011-2012 (PCA 9);



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante Carta N° 925 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH, de fecha 07 de noviembre de 2013, se notifica al Ing. Alan Schipper Güerovich, Gerente General de la Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019-02, para realizar inspección ocular al patio de acopio del POA de la novena zafra;

Que, mediante Memorandum N° 196-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH, de fecha 07 de noviembre de 2013, La Sub Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre Tahuamanu delega al personal William Arauz Quispe, para efectuar la inspección ocular al patio de acopio del POA de la novena zafra, de la Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019-02;

Que, mediante Informe Supervisión N° 164-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH/CFM/WAQ, Exp. N° 3043, con fecha 11 de noviembre del 2013, el Ing. William Arauz Quispe, presenta los resultados de la inspección ocular de productos forestales maderables acopiados del POA de la Novena Zafra, de la Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019-02;

Que, mediante Balance de Extracción, La Sub Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre Tahuamanu a través de la Oficina de C.I.E.F. corrobora los saldos de madera descritos en el balance de extracción de movilización de madera;

Que, en ese sentido, es de aplicación el numeral 15.2 del Artículo 15° de la Ley N° 27308; al Artículo 60° del reglamento de la Ley N° 27308;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar a la Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019-02, la Ampliación de Plazo para la Movilización de Saldos de Productos Forestales del POA de la novena zafra 2011-2012 (PCA 9), hasta el 30 de Abril del 2014, ubicado en el Distrito de Iñapari, Departamento de Madre de Dios, cuyas especies y volúmenes que se detalla a continuación:

Cuadro N° 01: Especies y volúmenes a Movilizar de POA 9na Zafra (PCA 9), durante la zafra 2013-2014.

N°	Especie		Volumen a movilizar (m3)
	N. Común	N. Científico	
1	Caoba	<i>Swietenia macrophylla</i>	52.565
Total			52.565

Artículo 2°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al concesionario Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019-02, en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160° en su o en su defecto el artículo 161° del código procesal civil.

Artículo 3°.- DAR CUENTA de la presente Resolución Directoral, a la Dirección Regional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, a la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y a la Oficina de AI SIF para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Cristhian Sigayro Cruz Mg.
DIRECTOR REGIONAL